



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

En la ciudad de capital del Estado de , siendo los 15 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de dicta la siguiente resolución: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con el oficio emitido el día 25 de marzo de 2014, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizaran visitas de inspección a en domicilio construcción de libramiento ferroviario, en el Estado de -----

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el 28 de marzo de 2014 se practicó la visita de inspección a en el Predio en el predio donde se desarrolla el proyecto denominado ubicado en la comunidad de en el Estado de levantándose al efecto el acta número misma que fue atendida la visita po con cargo de Superintendente de Supervisión de obra -----

TERCERO.- El 27 de abril del 2016, [fue notificado para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando inmediato anterior. Dicho plazo transcurrió del 28 de abril de 2016 al 19 de mayo del 2016.-----

CUARTO.- Con fecha 01 de octubre de 2018, se emitió acuerdo para que la inspeccionada un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el presente proveído, para que, si así lo considera conveniente, formule por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del 03 al 05 de octubre de 2018.-----

QUINTO.- Con respecto al mismo acuerdo que antecede en el resultando anterior y notificado por lista, y en los términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al día siguiente hábil, se pusieron a disposición del los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estima conveniente, presentara por escrito sus alegatos.-----

SEXTO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, la persona sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho que le confiere el último párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho, en los términos del proveído de fecha 09 de octubre del 2018.-----

SEPTIMO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y -----

CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

Rúbrica del Titular de la
Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del
servidor público: SUBDELEGADO JURIDICO

RESOLUCION

CONSIDERANDO

I.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14 Catorce, 16. Dieciséis, y 27 Veintisiete, Párrafo Tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** artículos 1° Primero, 2° Segundo, Fracción I Primera, 16 Dieciséis, 17 Diecisiete Bis, Párrafo I Primero, en su Primera Parte, 26 Veintiséis Párrafo Noveno y 32 Treinta y Dos Bis Fracción V Quinta, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente**; 1° Primero, 2° Segundo Fracción XXXI Trigésima Primera, Inciso Letra "A", 19 Diecinueve Fracción XXIII Veintitrés, 41 Cuarenta y Uno, 42 Cuarenta y Dos, fracción IV Cuarta, 43 Cuarenta y tres, 45 cuarenta y cinco Fracción I Primera, 46 cuarenta y seis Fracción XIX Diecinueve, 68 Sesenta y Ocho, Fracciones, IX Novena, y XI Décima Primera, Del **Reglamento Interior De La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de fecha 26 de noviembre del 2012, dos mil doce; Así como en el Artículo 1° Primero Párrafo I Primero, incisos a) y b), párrafo Segundo con el numeral 10 diez y Artículo Segundo del **Acuerdo** por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 Catorce de Febrero del 2013 dos mil trece, 1° Primero, 2° Segundo, 3° Tercero, 14 Catorce E, 16 Dieciséis Fracciones I Primera, II Segunda y IX Novena, 28, Veintiocho, 30 Treinta, 57 Cincuenta y Siete Fracción I Primera, 61, Sesenta y Uno Al 69 Sesenta y Nueve, 75 Setenta y Cinco de La **Ley Federal De Procedimiento Administrativo**, 168 y 169 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**;

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el punto que antecede, presuntamente comete las infracciones establecidas en los artículos 35 bis 1, 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención con los artículos 59, 49, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental, toda vez que el personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de _____ se trasladó al lugar de construcción de proyecto denominado _____ ubicado en _____

en el Municipio de _____ en el Estado de _____, con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental con numero de oficio _____ fechada el 22 de junio de 2011 encontrando únicamente irregularidades en los términos NOVENO Y DECIMO, de dicha autorización, siendo estos los siguientes:

TERMINO NOVENOS.- La promovente deberá de elaborar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes de la resolución, numero de oficio _____ fechada el 22 de junio de 2011, y de las medidas que propuso en la MIA-R, dicho informe deberá de ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de _____ con una periodicidad semestral durante las etapas de la preparación del sitio y construcción del proyecto, el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto y con una periodicidad anual durante cinco años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción tomando como base la fecha de inicio y conclusión del proyecto de acuerdo con lo establecido en el TERMINO DECIMO, de la resolución, salvo que en otros apartados de dicho resolutivo se indique lo contrario. Al respecto la promovente deberá de presentar ante la DGIRA, una copia de estos informes antes referidos.

En relación a este término quien atiende la visita de inspección manifiesta que solo se ha entregado un informe mensual, a la _____, y que no ha integrado un informe de cumplimiento a este **TERMINO NOVENO**.

TERMINO DECIMO.- el promovente deberá de dar aviso a la Secretaria de inicio y conclusión del proyecto, para lo cual comunicara por escrito a la DGIRA, y a la Delegación Federal de la PROFEPA, en el Estado de _____ la fecha de inicio de obras y/o actividades autorizadas dentro de los 15 días siguientes ha que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los 15 días posteriores a que esto ocurra.



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

Con relación a este término quien atiende la visita manifiesta que no cuenta con la documentación por lo que no lo exhibe a los inspectores actuantes y solo presenta oficio 4.3.- 916/13 de fecha 17 de diciembre de 2013 y sello de recibido por la PROFEPA en fecha 22 de enero de 2014

Por tanto, téngase por instaurado el presente procedimiento administrativo a

III.- Con los escritos recibidos en esta Delegación los días 17 y 30 de mayo de 2016 y 13 de junio de 2016, el C. compareciendo con el carácter de mismo que se le tuvo por acreditando con las documentales públicas consistentes en copia certificada de nombramiento expedido mediante oficio de fecha 22 de enero de 2013, por el En tal ocuroso manifestó lo que convino a los intereses de y ofreció las pruebas que estimo pertinentes. Dicho escrito se tiene por reproducido como si se insertara en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

- Documental publica de fecha 17 de Mayo de 2016, ingresada dentro de término de 15 días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación por el Director General de particular al emplazamiento número de fecha 13 de Agosto de 2015, en la cual solicita extensión de plazo para llevar a cabo la entrega de documentación solicitada al respecto.

Con esta documental se le tiene a por no desvirtuada ni subsanadas las irregularidades impuestas dentro del emplazamiento numero derivadas de la visita de inspección con numero

- Documental publica de fecha 30 de mayo de 2016, ingresada dentro de término de 15 días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación por el C. Director General de en la cual menciona que presenta documentacion derivada del emplazamiento numero de fecha 13 de agosto de 2015, acerca de las dos medidas impuestas en dicho emplazamiento, mediante la cual anexa la siguiente documentación:

1. Designación como de fecha 22 de enero de 2013.
2. Copia simple del emplazamiento número de fecha 13 de Agosto de 2015;
3. Copia simple de la notificación al emplazamiento número de fecha 27 de abril de 2016;
4. Copia simple del acta de inspección numero referente al expediente número
5. Copia simple del oficio número en la cual la SEMARNAT. le notifica al C que mediante oficio número de fecha 10 de octubre e ingresado a la DGGFS el 15 de octubre y remitido a la DGIRA por considerando de su competencia el 09 de enero de 2013. dio el aviso de inicio de obras del proyecto denominado con

CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

pretendida ubicación en los Municipios de _____
 autorizado de manera condicionada con el oficio numero _____ de 22 de junio
 de 2011, así mismo reiterando al promovente que deberá de cumplir con todos y cada uno de los
 términos y condicionantes contenidos en la autorización.

6. Copia simple de oficio numero _____ mediante el cual la _____
 notifica a la SEMARNAT con sello de recibido de fecha 22 de enero de
 2014, y a su vez con sello de recibido de misma fecha por parte de la PROFEPA Delegación en el
 Estado de _____ el inicio de los trabajos de _____ del proyecto denominado _____

_____ en fecha 16 de
 diciembre de 2016 conforme al resolutivo número _____ de fecha 25 de
 noviembre en la cual se autoriza cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

7. Copia simple suscrito por _____ del oficio número _____ mediante el
 cual la dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, notifica a la SEMARNAT con sello
 de recibido de fecha 18 de diciembre de 2014, y a su vez con sello de recibido de misma fecha por
 parte de la PROFEPA Delegación en el Estado de _____ termino de los trabajos de
 proyecto denominado _____

_____ en fecha 03 de diciembre de 2014, conforme al resolutivo número
 de fecha 25 de noviembre en la cual se autoriza cambio de uso de suelo
 de terrenos forestales;

8. Copia simple de oficio número _____ de fecha 25 de noviembre de 2013
 dirigida al C. _____
 en la que se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos
 forestales para el desarrollo del proyecto denominado _____
 con una superficie de 4-96-95.63 hectáreas;

9. Copia simple suscrito por _____ de solicitud de ampliación de plazo para
 la entrega de documentación solicitada en el emplazamiento _____

10. Copia simple de _____

11. Informe semestral de actividades en materia de impacto ambiental de fecha 06 de julio a 06 de
 agosto 2012 conforme al termino y condicionante de la autorización numero de oficio _____

12. Copia simple del resolutivo con número de oficio _____ de fecha 22 de junio
 de 2011 dirigida al _____
 autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental del
 proyecto denominado _____

13. Documento simple en la que se hace mención el cumplimiento de las medidas de mitigación conforme
 a la condicionante 1 de la autorización numero _____ de fecha 22 de junio de
 2011;

14. Informe semestral de las actividades en materia de impacto ambiental de fecha 07 de agosto de 2012
 al 07 de febrero de 2013;



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

15. Copia simple de oficio número _____ en la cual se desecha la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la superficie de 1.340142 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado _____
16. Copia simple de oficio número _____ de fecha 07 de agosto de 2012 y sellado de recibido el 09 de agosto por la SEMARNAT en relación a las condicionantes 2, 3, 4 y 6 de la autorización de manifestación de impacto en su modalidad regional misma que hace entrega de estudio técnico – económico, acciones de protección y conservación de flora y fauna silvestre, programa de reforestación, acciones de protección al componente hídrico.
17. Copia simple de oficio número _____ de fecha 03 de septiembre de 2012 dirigida a _____, en la cual menciona la DGIRA que con el oficio _____ de fecha 07 de agosto de 2012 e ingresada en fecha 09 de agosto del mismo mes en relación a las condicionantes 2, 3, 4 y 6 de la autorización de manifestación de impacto en su modalidad regional misma que hace entrega de estudio técnico – económico, condicionante 2, acciones de protección y conservación de flora y fauna silvestre, condicionante 3, programa de reforestación, condicionante 4, acciones de protección al componente hídrico condicionante 6 se identifico insuficiencia en la información presentada con respecto a las condicionantes 2, 3, 4 y 6.
18. Anexo simple de propuesta de acciones de protección y conservación de flora y fauna silvestre.
19. Anexo simple de Programa de Reforestación;
20. Anexo simple del Estudio Técnico Económico
21. Anexo simple de Condicionante 1 Cumplimiento de Medidas de Mitigación.
22. Anexo simple de informe semestral de actividades en materia de impacto ambiental de fecha 08 de febrero al 08 de agosto 2013
23. Copia simple de solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
24. Anexo simple de informe semestral de actividades en materia de impacto ambiental de fecha 09 de agosto de 2013 al 09 de febrero de 2014
25. Anexo simple de condicionante de Rescate y Reubicación de Flora;
26. Anexo simple de la condicionante de Rescate y Reubicación de Fauna;
27. Anexo simple de condicionante de Programa de Reforestación;
28. Anexo simple de condicionante 5 y 6 de Restauración y conservación de suelos y componente Hídrico;
29. Anexo simple de Programa de Seguimiento ambiental;
30. Copia simple de informe semestral de actividades en materia de impacto ambiental de fecha 10 de febrero de 2014 al 10 de agosto de 2014;
31. Copia simple de informe de actividades en materia de impacto ambiental de fecha 11 de agosto de 2014 al 11 de diciembre de 2014



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

Con esta documental se le tiene a _____ por subsanada
parcialmente la medida correctiva numero 1 impuesta dentro del emplazamiento numero _____ de fecha 13 de
agosto de 2013. Toda vez que en su autorización oficio número _____ de fecha 22 de junio de
2011 dirigida a _____
autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental del proyecto denominado _____

se establece muy claro y preciso en su
TERMINO NOVENO "La promovente deberá elaborar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo, y de las medidas que propuso en la MIA-R, dicho informe deberá ser presentado la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de _____ con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, el primer informe será presentado en un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, y con una periodicidad anual durante 5 años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción tomando como base la fecha de inicio y conclusión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el TERMINO DECIMO, del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto la promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes presentados.

Mismo que solamente fueron presentados en manera impresa siendo que debieron haberse entregado conforme a lo estipulado en el término noveno de la autorización numero _____ de fecha 22 de junio de 2011, por lo que aunado a eso no presento los informes anuales mismo que marca que se deberá entregar por un periodo de 5 años a partir de la conclusión de la etapa de construcción.

Con respecto a la medida correctiva numero 2 impuesta en el emplazamiento número _____ de fecha 13 de agosto de 2013, y la documentación presentada dentro de su escrito _____ de fecha 27 de mayo de 2016, se tiene como desvirtuada dicha medida ya que se muestra que fue entregado el oficio a la DGIRA, del inicio y conclusión del proyecto denominado _____

- Documental publica de fecha 13 de junio de 2016, ingresada fuera de término de 15 días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación por _____ en carácter de _____ mediante el cual _____ señala que se da por cumplido las medidas impuestas en el emplazamiento número _____ dentro del escrito número _____ de fecha 27 de mayo de 2016.

Por lo que con el escrito recibido en esta Delegación de la PROFEPA, en el Estado de _____ en fecha 30 de mayo de 2016 y una vez valoradas en su punto anterior se le tiene que subsanar parcialmente la medida número 1 y desvirtuando la medida número 2 del emplazamiento número _____

IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, así como los argumentos y elementos de prueba ofrecidos por el promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad determina que los hechos u omisiones por los que _____ fue emplazado no fueron desvirtuados o subsanados en su totalidad, las medidas correctivas ordenadas en el acuerdo _____ De fecha 03 de Agosto de 2015.-----

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis: --

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. tienen la calidad de un documento público con valor probatorio

CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. -----Juicio
atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre
de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Maaistrado Ponente:
- Secretario.- Lic. ----
RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27. -----

Por virtud de lo anterior, esta Delegación determina que ha quedado establecida la certidumbre de las infracciones imputadas a _____, por la violación en que incurrió a las disposiciones de la legislación ambiental federal vigente al momento de la visita de inspección, en los términos anteriormente descritos. -----

V.- Derivado de los hechos y omisiones señalados y no desvirtuados en los Considerandos que anteceden, _____ cometió las infracciones establecidas en las fracciones establecidas en los artículos 35 bis 1, 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención con los artículos 59, 49, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental.-----

VI.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de las infracciones cometidas por parte de _____ a las disposiciones de la normatividad ambiental vigente, esta autoridad Federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, en los términos del artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del ordenamiento invocado, se toma en consideración: -----

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION: -----

La gravedad de la infracción cometida por _____ se encuentra directamente relacionada con los hechos y omisiones plasmados en el acta de inspección y referidos en el considerando II de la presente resolución. -----

Sin embargo, es de destacarse que la realización de los hechos u omisiones materia de este procedimiento, en las circunstancias y condiciones en las que se han sido acreditadas ante esta autoridad, implican que tales hechos u omisiones, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionan daños que al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento. -----

En el caso particular es de destacarse que se consideran como **GRAVES** toda vez que infringió los establecidas en las fracciones establecidas en los artículos 35 bis 1, 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención con los artículos 59, 49, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental toda vez que no da cabal cumplimiento de los términos y condiciones de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio _____ fechada el 22 de junio de 2011 encontrando únicamente irregularidades en los términos NOVENO Y DECIMOS de dicha autorización.-----

Es por ello que se instauro el procedimiento administrativo a _____

B) LOS DAÑOS QUE SE HUBIESEN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE ASI COMO EL TIPO, LOCALIZACION Y CANTIDAD DEL RECURSO DAÑADO: -----

CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

Los daños ocasionados a los recursos naturales ocasionados por motivo de la conducta infractora de se encuentran insertos en los Considerandos II, así como en el inciso que antecede. -----

No obstante, resulta conveniente enfatizar que los recursos naturales están estrechamente vinculados con la existencia del agua, ya que conforman una barrera física capaz de retener el agua y recargar los acuíferos subterráneos; sus raíces sostienen los nutrientes del suelo e impiden su erosión, y su follaje contribuye a mantener la calidad del suelo al amortiguar la caída de la lluvia y la fuerza del viento. La cubierta vegetal impide el arrastre de suelos, y con ello el azolve de canales, presas y cuerpos de agua, así como las inundaciones que afectan gravemente centros de población e infraestructura productiva. -----

Por tanto, el aprovechamiento, ilícito de los recursos naturales implica la realización de actividades de explotación irregular, que traen como consecuencia el desequilibrio del ecosistema natural la pérdida de la biodiversidad, y el deterioro del suelo, y la disminución determinante de la cantidad y calidad del agua de que se dispone. -----

C) LAS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACTOR: -----

A efecto de determinar las condiciones económicas, sociales y culturales de se hace constar que, en atención al requerimiento formulado por esta Delegación en la notificación descrita en el Resultando Tercero, la persona sujeta a este procedimiento aportó los elementos probatorios que estimó convenientes para determinar sus condiciones económicas, sociales y culturales, mismas que consisten en copia simple de Asimismo, en la foja 3 de 23 del acta de inspección número se asentó que no cuenta con la documentación para poder acreditar las condiciones económicas de la -----

De lo anterior, así como de las demás constancias que obran el expediente en que se actúa, se colige que las condiciones económicas de la persona sujeta a este procedimiento son suficientes para solventar una sanción económica, derivada de su incumplimiento a la normatividad ambiental vigente. -----

D) LA REINCIDENCIA: -----

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no fue posible encontrar expedientes integrados a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra de en los que se acrediten infracciones en materia ambiental, lo que permite inferir que no es reincidente, en los términos del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. ----

E) EL CARACTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCION U OMISION CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCION: -----

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los Considerandos que anteceden v. en particular, de la naturaleza de la actividad desarrollada es factible colegir que conoce las obligaciones a que está sujeto para dar cumplimiento cabal a la normatividad ambiental. -----

Además, es de señalarse que a pesar habérsele ordenado con anterioridad la ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación de la materia, esta dependencia ha circunstanciado la inobservancia injustificada de la persona inspeccionada, de donde se deriva la intencionalidad en su actuar. -----

F) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCION: -----



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por el infractor en el caso particular, por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que las irregularidades cometidas implican la falta de erogación monetaria, lo que se traduce en un beneficio económico. -----

G) EL GRADO DE PARTICIPACION E INTERVENCION EN LA PREPARACION Y REALIZACION DE LA INFRACCION: -----

Conforme a las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, tuvo una participación directa en la ejecución de los hechos u omisiones constitutivas de las infracciones, toda vez que no da cabal cumplimiento de los términos y condiciones de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio fechada el 22 de junio de 2011 encontrando únicamente irregularidades en los términos NOVENO Y DECIMOS de dicha autorización-----

VII.- Toda vez que los hechos u omisiones constitutivos de las infracciones cometidas implican que los mismos, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionen daños que al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento, con fundamento en los artículos 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 77 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos II, III, IV, V y VI de esta resolución, esta autoridad federal determina que es conducente multar a ----- Conforme a la primera fracción del citado numeral 164, y al último párrafo del mencionado artículo 167; asimismo, que es procedente imponerle las siguientes sanciones administrativas: -----

A) Por la comisión de la infracción establecida en las fracciones establecidas en los artículos 35 bis 1, 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención con los artículos 59, 49, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental, y el no cumplimiento del TERMINO NOVENO de la autorización número de oficio fechada el 22 de junio de 2011 : -----

1. Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de **\$179,968.16** (Ciento Setenta y Nueve mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con Dieciséis Centavos), moneda nacional, equivalente a 2,334 Unidades de Medida Actualizada; toda vez que al momento de imponer la multa es de **\$75.49** (Setenta y Cinco pesos con Cuarenta y Nueve centavos, moneda nacional), Unidad de Medida Actualizada.

VIII.- Con fundamento en los artículos 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (58 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental,) y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a efecto de subsanar las infracciones a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismas que son de orden público e interés social, según lo estatuido en el artículo 1º de dicho ordenamiento; y con el propósito de evitar un daño o riesgo de daño ambiental, deberá llevar a cabo las siguientes medidas: -----

1. En un plazo de (15) días hábiles deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de ----- con forme al TERMINO NOVENO de número de oficio fechada el 22 de junio de 2011 los informes con una periodicidad anual durante 5 años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción tomando como base la fecha de inicio y conclusión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el TERMINO DECIMO, del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto la promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes presentados-----



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACIÓN JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de _____, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de _____

RESUELVE

PRIMERO.- Por la comisión de las infracciones establecidas en las fracciones establecidas en los artículos 35 bis 1, 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contravención con los artículos 59, 49, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental; de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V, VI, y VII de la presente resolución; y con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se le impone a _____ **una multa por el monto total de \$179,968.16** (Ciento Setenta y Nueve mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con Dieciséis Centavos), moneda nacional, equivalente a 2,384 Unidades de Medida Actualizada; toda vez que al momento de imponer la multa es de **\$75.49** (Setenta y Cinco pesos con Cuarenta y Nueve centavos, moneda nacional), Unidad de Medida Actualizada, _____

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de _____ que tiene la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de inversiones equivalentes en la protección, preservación o restauración de los recursos naturales, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al artículo 63 del reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual se presentara dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, podrá presentarse por escrito la solicitud y el proyecto respectivo, mismo que deberá contar con los siguientes requisitos:

- A).- La explicación detallada de todas y cada una de las actividades que se requieran para llevar acabo el proyecto.
- B).- El monto total que se pretende invertir mismo que deberá ser mayor o igual al de la multa impuesta, precisando el costo unitario de los materiales, equipos y mano de obra que en su caso requiera la ejecución del proyecto.
- C).- El lugar, sitio o establecimiento donde se pretende ejecutar.
- D).- Programa Calendarizado de las acciones a realizar en el proyecto.
- E).- La descripción de los posibles beneficios ambientales que se general con motivo de la implementación del proyecto
- F).- La garantía de la multa impuesta.

El proyecto que se presente, no deberá tener relación con las irregularidades por las cuales se sanciono, tampoco con las medidas correctivas que le hayan sido ordenadas en la resolución sancionatoria, ni con las obligaciones que por mandamiento de ley tiene que cumplir con motivo del proceso productivo que realiza, además de que dicho proyecto deberá generar beneficios ambientales ce carácter colectivo.-----

En caso de no presentarse dicho proyecto contara sólo con quince días hábiles adicionales para su presentación. Si la solicitud y/o el proyecto se presentaren fuera del plazo referido, se tendrán por no presentados y se ordenara su archivo. -----

CONTENIDA EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACION JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

TERCERO.- Túrnese una copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Sistema de Administración Tributaria, a través de la Administración local de recaudación a efecto de que haga efectiva la sanción impuesta y, una vez que sea pagada, lo comunique a esta delegación. -----

CUARTO.- Remítasele a _____ una copia del instructivo para realizar el pago de la multa impuesta y requiérasele para que, a la brevedad, haga del conocimiento de esta autoridad la realización del pago de la sanción económica impuesta.-----

QUINTO.- Se le hace saber a _____ que tiene la opción de solicitar la modificación o reconsideración de la sanción impuesta en un plazo de quince días contados a partir del vencimiento del último plazo concedido para la realización de las medidas correspondientes, de conformidad a los establecido en el segundo párrafo del artículo 62 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 169 de la Ley referida. -----

El escrito de solicitud de reconsideración deberá presentarse ante la autoridad que impuso la sanción y será resultado por el superior jerárquico de la misma, conforme a los plazos previstos en la ley Federal de Procedimiento Administrativo. En este caso Procederá la suspensión de la Ejecución de la sanción en los casos previstos por el artículo 87 del ordenamiento antes señalado.-----

SEXTO.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 171 fracción, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se amonesta a _____, y se le apercibe que en caso de reincidir en la conducta que ha motivado esta sanción, podrá imponerse hasta el doble de la multa que, en su caso, resulte aplicable, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

SEPTIMO.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le ordena a _____ el cumplimiento de las medidas ordenadas en el considerando VIII de esta resolución; debiendo informar a esta Delegación, por escrito y en forma detallada, sobre dicho cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado; apercibido de que en caso de no acatarlas, en tiempo y forma, se le podrá imponer una multa por cada día que transcurra sin obedecer este mandato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, podrá hacerse acreedor a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 *quater* del Código Penal Federal. -----

OCTAVO.- Se le hace saber a _____ que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a _____ que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el _____ en la colonia _____ de esta ciudad de _____

DECIMO.- En cumplimiento del Décimo séptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de conocimiento que los datos personales recabados por este Organismo Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental con la finalidad de garantizar a la



UNIDAD:	DELEGACION EN EL ESTADO DE
AREA:	SUBDELEGACION JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y el derecho del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el instituto Federal de Acceso a la información Pública, y podrá ser transmitido a cualquier autoridad federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que esta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de que esta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Guanajuato es responsable del sistema de datos personales y la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el kilómetro 5 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, en la colonia marfil de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DECIMO PRIMERO.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución a _____ en el domicilio _____ Municipio de _____ en el Estado de _____

Así lo provee y firma el _____ Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de _____, con fundamento en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 19 fracción XXIII, 41 y 42, 43, 45 Fracción I, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero párrafo primero, incisos b) y e), párrafo segundo numeral decimo y artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el mismo órgano oficial de difusión el día 14 de febrero de 2013, el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente.
CUMPLASE.

